

MIGUEL VILLOORO TORANZO
CRÍTICO VITALISTA DE LA RAZÓN JURÍDICA.
A 25 AÑOS DE SU MUERTE

Rodolfo Vidal GÓMEZ ALCALÁ

Elijamos el camino que más parece darle sentido a nuestra vida, ponderando a la vez nuestra adhesión a los ideales y a los riesgos que corremos dadas nuestras limitaciones.

Miguel VILLOORO TORANZO, *Deontología Jurídica*

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Una vida comprometida con los ideales jurídicos. 3. Autores que influyeron en su obra y evolución final. Obras del Dr. Miguel Villoro Toranzo.

1. INTRODUCCIÓN

El 28 de septiembre del 2015, vísperas de las fiestas de san Miguel, se cumplieron 25 años de la muerte de nuestro querido profesor de la Escuela, el Dr. Miguel Villoro Toranzo, S.J., poco antes de que cumpliera los 70 años de edad, en plena madurez intelectual, cuando todavía tenía mucho que aportar a la filosofía jurídica mexicana.

Su preocupación y de ahí sus profundas meditaciones sobre los grandes temas como la definición del derecho, la mejor forma de acercarse a él o el antiquísimo tema de la justicia, que influenciaron enormemente a quienes le escucharon y tuvieron el privilegio de ser sus alumnos y por ello, sus huellas aún son perceptibles en las Facultades en donde impartió sus cátedras, o don-

de todavía se utilizan sus obras, que dicho sean de paso, siguen siendo muy populares. En el salón de profesores de la Escuela Libre conservamos, con mucho orgullo, una bella foto de él, en su actitud característica cuando impartía cátedra: sentado, tomando con su mano derecha su funda de anteojos, de hablar pausado, con la mirada fija en el infinitivo y el pensamiento muy activo en búsqueda de las palabras que pudieran expresar mejor sus ideas que aspiraban a la verdad.

Pero a pesar de la seriedad que puede apreciarse en esa foto, el maestro en realidad era una persona muy inteligente, activo como podremos apreciar de su biografía, claro en sus expresiones, agradable de trato, muy amable, ingenioso, así como un gran conversador, enérgico con quienes no atendían sus responsabilidades, generoso con quienes le rodeaban, por ejemplo invirtió parte de su patrimonio en cubrir las colegiaturas de sus alumnos que no podían pagar sus estudios y como defecto un asiduo fumador, según pueden recordar hoy quienes lo conocieron.

Hoy y después de los escasos datos que tenemos de su vida, pero con una vasta obra sugestiva y con motivo de su aniversario luctuoso, hemos creído pertinente redactar estas notas,¹ para apreciar no sólo su pensamiento, sino la manera en que el mismo ha trascendido hasta nuestros días, no sólo para comentar las ideas que han perdurado, sino sobre todo, para apreciar la cosecha que ya no pudo disfrutar.

2. UNA VIDA COMPROMETIDA CON LOS IDEALES JURÍDICOS

Don Miguel nació el 21 de noviembre de 1920, en Barcelona, hijo del médico Miguel Villoro y Villoro, aragonés de La Pontellada, provincia de Teruel, comunidad de Aragón, que según nos relata su sobrino Juan,² es un pueblo que hoy no tiene más de trescientos habitantes, de los cuales doscientos llevan el apellido Villoro, por ello nos podemos explicar la dúplica en el apellido del padre. Del por qué su nombre, tan poco representa un misterio, no sólo porque así se llamó su progenitor, sino porque el arcángel Miguel es uno

¹ Este artículo, en una forma preliminar se leyó el primer día del Homenaje que se realizó al maestro para conmemorar el veinticinco aniversario de su fallecimiento, los días 27 y 29 de octubre de 2015 en la Escuela Libre de Derecho, en donde tuvimos el privilegio de que participaran los profesores Raymundo Gama del ITAM, Alejandro Nava Tovar e Imer B. Flores de la UNAM, Juan Federico Arriola de la Universidad Iberoamericana, así como Jorge Gaxiola y Julián Domínguez de nuestra Escuela.

² VILLORO, Juan, "La taquería revolucionaria", en *La Jornada Semanal*, número 979, 8 de diciembre de 2013.

de los dos santos patronos del pueblo natal del padre, que cuenta con una famosa ermita muy antigua, que merece la pena visitar. Su madre María Luisa Toranzo era mexicana, originaria de San Luis Potosí, perteneciente a una familia acomodada con algunas haciendas mezcaleras en ese Estado y a quien le gustaban las letras, de hecho llegó a escribir pequeñas obras, algunas de ellas dirigidas a su hija mayor, de corte exhortativo, anecdótico y religioso.³

Sus padres se casaron en San Sebastián en 1918 y radicaron en Barcelona, donde el padre ejercía su profesión. El matrimonio tuvo cuatro hijos, María Luisa quien nació en 1919, Miguel en 1920, Luis en el 1922 e Isabel en 1924, quien murió siendo muy joven.⁴ De hecho los hijos del matrimonio, durante su infancia, se vieron afectados con frecuencia de fiebres tifoideas que le permitieron a la madre, mientras cuidaba de sus hijos, descubrir su talento como escritora.

Para permitimos conocer el por qué los dos hijos del matrimonio se dedicarían finalmente a la filosofía, en áreas de atención similares que incidían en el tema de la justicia social, con visiones no del todo contrapuestas, habría que analizar en primer lugar, el periodo histórico que le tocó vivir en sus inicios a la familia Villoro Toranzo, como fue la existencia de una Europa en ruinas, como consecuencia de la Gran Guerra, la firma de la precaria paz de Versalles, que sólo provocaría en las dos décadas siguientes la Segunda Guerra Mundial, la formación de la sociedad de las naciones, sin el aval de los Estados Unidos, con la crisis social y política que empezó a comer a España, la creación de los partidos comunistas y fascistas europeos junto con la formación de agrupaciones radicales de derecha, con el consecuente debilitamiento de los sistemas democráticos, así como el surgimiento de la gran depresión económica. En España, se dio el golpe de estado de Primo de Rivera, así como en México, la Revolución se encontraba en su parte final y en esos momentos, atravesaba una guerra de corte religioso, la llamada Guerra Cristera y posteriormente el establecimiento del perfil socialista a la educación, todo lo cual propiciaba la exaltación y radicalización de las ideas, sobre todo las políticas.

Es precisamente en Europa donde tomó sus primeros cursos, tanto en Barcelona como en Bruselas, lo que le permitió aprender y dominar muy bien el francés. El padre murió cuando Miguel tenía nueve años, así que él y sus

³ Estas obras son: *Charlas con mi hija*, del año de 1928, que llegó a tener seis ediciones privadas; *Azhares y espinas... rosas*, del año de 1944, Imprenta Don Bosco; *Los niños dirían...*, 1951, *Divagaciones*, 1952, ambas de la Imprenta Barrie, *Hablando...*, 1956 y *Esbozos*, 1957, estas dos de Editorial Jus, S. A.

⁴ CABRERA Y PIÑA DE CORSI, Matilde, *La Familia Toranzo de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, sin datos de edición, 1962.

hermanos quedaron al cuidado de su madre, que ante la situación crítica que imperaba en España decidió regresar al país, por lo que se dirigió a San Luis Potosí, donde la familia contaba, como ya hemos expuesto, con haciendas mezcaleras.

Aquí aparece, el segundo elemento que nos explica el futuro intelectual del maestro, como nos lo reflejan dos comentarios de su sobrino Juan sobre esta época y es en primer término, el que a su regreso al país, se tuvo una recepción extraña en una de sus haciendas, la de nombre "Cerro Prieto", donde los peones se formaron para besarles la mano, lo que se consideró no sólo indigno sino profundamente "injusto", de hecho esta situación llevó a su hermano Luis en el futuro a regalar toda su herencia, a la que consideraba sin "derecho" a recibir. La segunda anécdota consiste en que los hijos del matrimonio fueron separados en internados jesuitas diferentes, por lo que don Miguel sufrió el aislamiento, pero en esta situación inicial de crisis existencial, encontró finalmente su vocación como jesuita, abogado y maestro.

Respecto de este punto, habría que recordar una idea que le escuché y que se encuentra en su más importante libro: *Lecciones de Filosofía del Derecho* y que de manera reiterada llamaba la atención a sus alumnos y consiste en que: "detrás de toda filosofía, existe una toma de posición prefilosófica ocasionada por situaciones límite",⁵ que significa que en la vida de todos los hombres, se dan episodios críticos que le obligan a optar por una decisión fundamental en su actitud ante la vida, que al principio implica una toma de posición "pre filosófica", que en algunos, los menos, los hace florecer para convertirse en una auténtica y particular manera de pensar que los conduce, no sólo a obrar, sino a constituir una verdadera y novedosa doctrina filosófica. Así, creemos les pasó a los dos hombres Villoro, en donde las experiencias indicadas y el entorno social y político mundial, les hicieron tomar partido con la realidad que les tocó vivir, la que veían esencialmente injusta, buscando por caminos diversos su superación, bajo una óptica unitaria de acción, uno bajo un perfil y acción de izquierda y el otro bajo el amparo de la acción de los jesuitas, con ciertos tintes también de izquierda, pero con una profunda creencia en Dios.

Los estudios de secundaria los cursó, al parecer, en Gómez Palacios, Durango, en la "Escuela 18 de Marzo", dependiente del gobierno estatal y sus estudios preparatorianos los hizo en el "Instituto Bachillerato", en la calle de Gelati, ya en la Ciudad de México, en donde al parecer la familia ya se había mudado, etapa que sólo hizo en dos años, de manera brillante.

⁵ VILLORO TORANZO, Miguel, *Lecciones de Filosofía del Derecho*, p. 14.

La Escuela Libre estaba ubicada en ese entonces, en la calle de Humboldt 34, en el centro de la ciudad, las clases comenzaban en enero y concluían en diciembre. Se le hizo tarde para inscribirse y por ello, el propio Instituto de Bachillerato le pidió a la Escuela que hiciera una excepción para que fuera admitido, ya que los motivos de esta tardía decisión, fueron ajenos a la voluntad del solicitante, pero que si la Escuela decidía aceptarlo, apuntó el Arq. Benjamín Orvañanos, quien hizo la recomendación: "será motivo de satisfacción para esa Escuela el contarle entre sus alumnos", predicción que la historia confirmaría. Esta petición es aceptada e ingresa en el mes de mayo de 1941, con la recomendación de que tuviera la mayor puntualidad en la asistencia a clases por lo adelantado en que se encontraba el año escolar.⁶

Cursó su carrera como abogado entre los años de 1941 a diciembre de 1945, con un muy buen promedio de 8.9, obteniendo dos menciones honoríficas, en las materias de Economía y Constitucional, esta última con el maestro Herrera y Lasso. En ese entonces, el plan de estudios no contemplaba muchas materias que hoy consideraríamos de corte filosófico, únicamente se contaba en primer lugar, con la de Introducción al Estudio del Derecho de la que obtuvo la calificación de 8.5 y Filosofía del Derecho que la impartía el reconocido profesor Rafael Preciado Hernández, en la que logró la calificación casi perfecta del 9.5, lo que denota ya un claro interés por la materia. Algo que nos sorprende cuando analizamos su biografía, es que en los últimos años de la carrera, decidió empezar y concluir su maestría en Filosofía.

De la lectura de sus primeras obras, se puede apreciar la notoria influencia de dos profesores de la Escuela, que le dejaron una honda huella que duró toda su vida, por un lado, Don Toribio Esquivel Obregón, historiador, a quien le dedicó su tesis de licenciatura, a raíz de su muerte y el maestro Herrera y Lasso de quien compartió su admiración por Ortega y Gasset, así como por la filosofía vitalista. De hecho, don Manuel estuvo en su examen de grado. Habría que recordar que esta filosofía de corte "vitalista", junto con la escolástica fueron las que se enseñaban y animaba el espíritu de la Escuela en ese entonces.⁷

Sustentó su examen profesional el 23 de agosto de 1946, siendo el abogado número 696 de nuestra Escuela, presentando la solución de un caso práctico sobre divorcio (¿habrá sido el tema una casualidad para un católico

⁶ Datos obtenidos del expediente de alumno que se conserva en la Escuela Libre de Derecho, agradezco a la maestra Renata Sandoval el que me haya permitido su consulta.

⁷ Véase al respecto: GÓMEZ ALCALÁ, Rodolfo Vidal, "La enseñanza de la Filosofía del Derecho en la Escuela Libre", en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Escuela Libre de Derecho, número 36, año 2012, pp. 573 a 605.

de ese entonces y quien al parecer optaría por el sacerdocio?), mismo que le encomendó el maestro Jerónimo Díaz y como tesis para la obtención del grado, avalada por los maestros Cazares Nicolín y Preciado Hernández, ambos versados en Filosofía del Derecho, titulada: “*Apuntes para una Metodología del Derecho*”, por la que obtuvo una mención especial y expresa. No obstante esto, para el profesor Preciado Hernández, si bien el trabajo está lleno de sugerencias e inquietudes filosóficas y jurídicas, no concuerda con sus conclusiones, porque apreció contradicciones no resueltas entre el formalismo y vitalismo, pero vió meritorio el esfuerzo realizado por el alumno, ya que se aprecia la gran vocación de Villoro para el estudio de problemas filosófico jurídicos. Casares Nicolín, calificó el trabajo como laudable por el esfuerzo de investigación realizado, que sin duda fue pensado con cierto detenimiento pero escrito con precipitación, lo que producía ambigüedad y un exceso de ambición en las conclusiones.⁸

En esa obra temprana, pero fundamental para conocer sus inquietudes, así como sus principales influencias, podemos ver el tema que preocuparía al maestro durante toda su vida y que sería el objeto de sus mejores libros, mismo que consistió en la crítica del papel de la razón como el instrumento adecuado para conocer al Derecho. Y es que ésta no lo puede hacer de manera satisfactoria, debido a que finalmente se enfrenta a la “vida”, que no puede ser reducida a categorías formales. Particularmente su ataque va dirigido a la escuela neokantiana del Derecho liderada por Rudolf Stammler, que a partir de los años treinta había empezado a circular en las universidades de lengua española, misma que tenía como propósito primordial considerar al Derecho como una forma *pura a priori* de la experiencia para rescatar su cientificidad.

Por el contrario, Villoro optó por los autores “*vitalistas*” quienes a su decir, ofrecen una mejor salida al conocimiento jurídico, debido a que parten de la idea de que la “vida” es una realidad de la cual no se puede dudar, tomándola en su sentido cambiante y desordenado que los racionalistas se empeñan en ver como algo sistemático y con una realidad de formas de acuerdo con su saber.⁹

Así, frente a la manera de conocer que inspira el racionalismo o el idealismo kantiano, en la filosofía vitalista, la conciencia moral realiza el descubrimiento de lo que es: “*el tema de nuestro tiempo que es la vida*”, de tal manera que frente a los sistemas racionalistas con pretensión de universalidad, atemporalidad y generalidad se les debe oponer la realidad vital individuali-

⁸ Los dos votos se encuentran en el expediente citado.

⁹ VILLORO TORANZO, Miguel, *Apuntes para una Metodología del Derecho*, Tesis profesional para el título de abogado, p. 12.

zadora, que fluye en el tiempo y es medularmente finalista. Con la razón se identifica lo sistemático, lo férreo, lo inmutable, universal y eterno, mientras que la realidad individualizada, se la llama “*fáctica*” y es medularmente *histórica*.¹⁰ Todo ello siguiendo claramente a Ortega y Gasset, quien es sin duda, como se ha señalado, el filósofo más importante del que se nutre su pensamiento en esta etapa y si se piensa bien, de toda su obra posterior, por lo que podría decirse que en realidad la obra del maestro no es más que la acción continuada por *la Escuela de Madrid*,¹¹ que intentaban poner en práctica las enseñanzas de su maestro y por ello, desterrar de la filosofía y de la ciencia en general a la razón “*pura*”, para implantar en su lugar a la razón “*vital*”.¹²

Con el vitalismo ya no es importante conocer el mundo, ni si quiera el problema mismo del conocimiento, sino el saber por qué estamos en el mundo. Frente al saber de la erudición, se alza el saber de la salvación, que nos permite averiguar las relaciones del hombre con los demás seres y sus relaciones de fin con el Ser Superior.¹³ Como la vida es una realidad objetiva pero en movimiento, *la razón* como la ha entendido la filosofía tradicional, no puede estudiarla adecuadamente ya que sólo percibe datos constantes, generales y abstractos, pero no así la riqueza ni la fluidez de las vidas individuales. Apoyándose en Bergson, constituye la intuición el único método filosófico que puede servirnos para comprender esta realidad. Además este camino puede llevarnos a la ordenación de los valores, según sus propias cualidades, lo que finalmente permite ordenar todo en función de lo vital.

Lo mismo sucede con el Derecho, no debemos partir de la noción de la idea del *orden*, ni llegar al extremo de la propuesta de Stammler quien pretende acercarse a la idea de lo jurídico estudiando la constante de la legalidad y la concordancia, para llegar a las formas puras que envuelven los conceptos jurídicos.¹⁴ Frente a ello, se propone partir del fenómeno jurídico concreto a través de la intuición, lo que devela a dicho fenómeno como un valor que sólo se da en las sociedades humanas, y por ello es un producto cultural, que se manifiesta ante un hecho concreto que tiene una realidad objetiva y que es en sí mismo adverso y que suele llamarse *injusticia*, de donde surge una

¹⁰ *Ibidem*, pp. 27 y 28.

¹¹ La Escuela de Madrid estaría representado entre otros por Julián Mariás, Manuel García Morente, Xavier Zubiri, José Gaos, José Ferrater Mora. Véase al respecto: MARIÁS, Julián, *Historia de la Filosofía*, 28 ed., Biblioteca de la Revista de Occidente, Madrid, 1975, pp. 449-455.

¹² Sobre la razón “*vital*” puede verse a ORTEGA en sus dos obras clásicas: *Meditaciones del Quijote*, 1914 y sobre todo *El tema de nuestro tiempo* del año de 1923, ambas en sus Obras Completas, Volúmenes II y III, editada por la Fundación Ortega y Gasset, Madrid, Taurus, S. A., 2004 y 2005.

¹³ VILLORO, *op. cit.*, pp. 38 y 39.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 68 y 69.

manifestación propia de lo jurídico que se hace consistir en la aplicación a un hecho concreto un orden percibido por la conciencia como justo, de validez inmutable.¹⁵

Todo ello nos lleva a que el fin de la filosofía, siguiendo a Unamuno, consiste en el saber cómo vivir y prepararnos para la toma de decisiones libres, lo que va a contribuir a la perfección del hombre y en último término a la gloria de Dios.¹⁶

Su postura, aunque en ese entonces novedosa para el campo del Derecho, no debe ser vista como contraria a la Escolástica, de la que se siente ligado, sino que busca sólo un cambio en el punto de partida, sin negar el orden inmutable de la razón. Para ello tomó de ejemplo a Francisco Suárez, no sólo por la simpatía que le profesó, jesuita finalmente, sino por la juventud que se puede encontrar en su pensamiento. En él, se sintetiza lo bueno del racionalismo de los Dominicos con el voluntarismo de los Franciscanos, lo que nos lleva, como lo llamaba Toribio Esquivel Obregón: *al sentido suarista de la ley* y citando a Suarez: “*Si en la ley se atiende la fuerza de mover, y, por tanto, se dice ley aquello que hay en el príncipe que mueve y obliga a obrar, de este modo la ley es un acto de voluntad; más si se mira y se considera en la ley la fuerza de dirigir aquello que es bueno y necesario, entonces pertenece al entendimiento y con ello de la razón.*”¹⁷ En resumen, en esta primera obra, no trata de descartar a la razón como instrumento del conocimiento jurídico, sino devolverle el papel adecuado que le corresponde en la vida de los hombres.

Como se ha dicho, al final de su carrera de abogado también cursó su maestría en Filosofía, en la Facultad del mismo nombre, en el Centro Cultural Universitario, antecedente de la Universidad Iberoamericana, la que finalizó en el mismo año de 1946, para la cual preparó para obtener el grado, su segunda obra:

El Racionalismo Jurídico, la cual podemos considerarla como una continuación de su anterior trabajo, una crítica más, ahora en el terreno filosófico del racionalismo como método filosófico. Por él entiende la corriente de pensamiento que hace de la “razón” en el sentido modernista de la ilustración, la única fuente digna de certeza, la cual no sólo se pretende aplicar al conocimiento en general sino también al campo del Derecho.¹⁸

¹⁵ *Ibidem*, pp. 70 y 71.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 101 y 102.

¹⁷ *Ibidem*, p. 83

¹⁸ VILLORO TORANZO, Miguel, *El racionalismo jurídico*, Tesis para obtener el título de maestría en filosofía, p. 9.

La misma surgió de una manera “*antropocéntrica*” desde el Renacimiento, como la única manera viable para comprender la realidad y presupone a una clase de hombre, el burgués.

Por su parte, el Derecho racionalista, en su afán de encontrar lo universal y general de las relaciones humanas, olvida lo fáctico y concreto, ya que sólo se puede construir en base a los hechos que se dan día a día,¹⁹ por ello, su error consiste en crear teorías *a priori* de la experiencia para elaborar sus conceptos como el de libertad, progreso, pacto social, estado de naturaleza, etcétera, pero que resultan incompatibles con el verdadero ser jurídico, que es un hecho social, dedicado a resolver problemas concretos, en donde la razón no puede intervenir.²⁰

Consecuencia clara del racionalismo es el “*legalismo*” o “*formalismo*”, que equivale a la reducción del Derecho a la ley y termina por privilegiar el predominio del individuo a expensas de la sociedad. El Derecho positivo en lugar de subordinarse al hombre para servirle en su vida, se convierte en un Leviatán sediento para satisfacer su sed de formalismo,²¹ que pretende estructurar un orden fijo, perfecto, inmutable y de acuerdo con su muy peculiar concepto modernista y antropocéntrico de “razón”. En ese sentido, el Derecho se convierte entonces en una utopía o en un sueño de gabinete. Por ello nos debemos percatar que la razón ni es apta para actuar en lo fáctico, ni en lo particular. Tampoco la intuición resulta enteramente confiable, toda vez que no da adecuadas garantías para un conocimiento confiable, por ello, propone, resulta mejor acudir a la intuición racional, que permite aprehender la verdad en su integridad.

En ese tenor, resulta necesario que el Derecho supere su ensimismamiento al que lo ha conducido la ciencia jurídica y debe estar abierto no sólo a otros métodos sino también a los resultados que arrojan las restantes ciencias de las que hay que estar en constante intercambio. Aquí tenemos otra idea que acompaña al maestro en toda su obra posterior, para conocer correctamente al fenómeno jurídico no basta encerrarse dentro de las fronteras de lo “jurídico” sino que hay que ir más allá y por ello hay que auxiliarse de las demás ciencias que puedan contribuir a dar una mejor imagen de lo que es propiamente el Derecho.

No sólo la urgencia de los trabajos presentados por el profesor Villoro era para obtener los grados académicos de abogado y maestro en filosofía, sino sobre todo para comenzar una nueva vida, que seguramente optó en los

¹⁹ *Ibidem*, pp. 77 y 78.

²⁰ *Ibidem*, p. 96.

²¹ *Ibidem*, 98.

últimos años de sus estudios universitarios, por lo que entró en la Compañía de Jesús, recorriendo todas las etapas de su formación hasta convertirse en sacerdote. Realizó su tercera probación o segundo noviciado en Canadá y según Meneses Morales: “para restañar heridas que le había dejado su anterior formación y la estrechez de algunos de sus maestros”.²² Como parte de su formación, estudió filosofía en Ysleta College en Texas.

No contamos con información sobre el maestro en esta etapa de su vida, pero podemos suponer que la dedicó al largo camino que lleva a la formación de todo “soldado de Cristo”, tomando en cuenta que su decisión de ingreso se realizó de manera tardía, tuvo que empezar con un noviciado, con dos años de formación, los cuales terminan con los votos de perpetua pobreza, castidad y obediencia; de ahí pasó al juniorado, que suponemos se hizo en Texas, con dos años de formación; posteriormente a la etapa de la filosofía con tres años de duración, de ahí al magisterio también de dos años, posteriormente la etapa de la teología que dura cuatro años, para pasar a la tercera probación, lo que sólo sucede cuando han pasado quince años de que se ha ingresado a la Compañía de Jesús, donde se evalúa definitivamente si la persona puede admitirse plenamente a la organización, etapa que duran seis meses y se decide si se va a admitirse en ella y si es así, se pasa a los últimos votos esta vez públicos y solemnes, donde finalmente se decide dónde podrá brindar mejor servicio a Dios. Por ello podemos concluir que esta formación duró 15 años,²³ mismos que coinciden con los que no contamos con información de su vida o de su pensamiento.

Al concluir su formación como soldado de Jesús, en el año de 1960, fue destinado a la Universidad Iberoamericana, todavía en etapa de consolidación y para “rescatar” de ella la carrera de Derecho, con el cargo de Coordinador, lo que le lleva a replantear su plan de estudios, obtener mejores profesores, lo que dará inicio a una estrecha colaboración entre la Libre y la Ibero y endurecer los requisitos de ingreso a la carrera. También en ese año, al parecer, ocupó su primera cátedra, la de Introducción al Estudio del Derecho, misma que impartió hasta el año de 1966 y de este periodo surge como base de estudios para sus alumnos, su primer y aun hoy muy utilizado y recurrido libro: *Introducción al Estudio del Derecho* (1966), mismo que en el año del 2007 ya llevaba veinte reimpresiones, por lo que podemos considerarla como una obra viva y útil entre nosotros, lo que justificaría que nos adentráramos en el pensamiento de su creador.

²² MORALES, Meneses, “Miguel Villoro Toranzo, un servidor de la verdad”, en *Jurídicas, Anuario de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, número 20, 1990, p. 16.

²³ Datos obtenidos de la página de internet: www.jesuitas.es.

El motivo de su composición no sólo tiene que ver con su designación como catedrático, sino sobre todo, el que consideraba necesario que en las escuelas de Derecho del país existiera una cátedra en donde se le pudiera presentar a los alumnos de reciente ingreso, una visión orgánica y sistemática del Derecho en cuanto realidad humana, animada por ideales de justicia y si bien el estudio de la misma pudiera antojarse “demasiado filosófico”, como de hecho suelen ser los manuales en la materia, resultaba ineludible impartirla, debido a que no se podían formar verdaderos juristas, sin ofrecerles una adecuada “educación filosófica”.²⁴

En ese tenor, la obra continúa con la línea original de investigación trazada por el profesor en sus dos primeras obras, de ahí que aborde el cuestionamiento sobre la idea del Derecho en base a lo más resaltante de las cuatro diferentes concepciones filosófico-jurídicas del pensamiento que más han influido en su formación, como son la moral, que aborda el aspecto ético del fenómeno, con base en el contenido de justicia que tiene; la racional, que nos suministra la idea de un sistema jurídico como un orden elaborado racionalmente; la empirista, que nos ofrece la visión de un producto jurídico como la culminación de fuerzas históricas, sociales y económicas y por último, la voluntarista, que estudia el aspecto decisionista del Derecho y la aparición del elemento subjetivo de la actuación de la autoridad.²⁵

También con el ánimo de contribuir a la elaboración de un texto a utilizarse en los recién implementados seminarios de investigación jurídica, en la Universidad Iberoamericana, mismos que servirían para complementar las cátedras ordinarias, en las que los alumnos bajo la dirección de un profesor, investigarían por su cuenta aspectos medulares del programa de estudios más relevantes, publicó una pequeña obra denominada: *Metodología del Trabajo Jurídico. Técnicas del Seminario de Derecho* (1968),²⁶ en donde proporciona los métodos generales y comunes a todo trabajo científico, haciendo especial énfasis en las técnicas que emplea la ciencia jurídica. De ahí que divida el libro en dos partes: una metodología general y una específicamente jurídica, pero va más allá de ello, para adentrarse en los problemas que presentan los alumnos cuando se inician en el aprendizaje e investigación de una ciencia y por ello dan numerosos consejos que los puedan auxiliar sus cursos universitarios, como son la de explicar la existencia de las clases universitarias,

²⁴ Véase *Introducción al Estudio del Derecho*, México, Porrúa, 1966, pp. XXI y XXII.

²⁵ *Ibidem*, pp. 3 a 130. Sobre el proyecto inicial de investigación en esta obra, puede verse también *Lecciones de Filosofía...*, *op. cit.*, p. XXII.

²⁶ VILLORO TORANZO, Miguel, *Metodología del Trabajo Jurídico. Técnicas del Seminario de Derecho*. La edición que se tomó fue la segunda reimpresión de la cuarta edición.

la mejor manera de aprovecharlas, la necesidad de prepararlas, así como la toma de apuntes; suministra consejos para el estudio privado, las lecturas de los libros de texto o de consulta, así como los resúmenes que pueden preparar para sus evaluaciones. Asimismo da recomendaciones útiles para la elaboración de las fichas y citas para la preparación de los trabajos de investigación.

Todo ello le permite dar unas nociones generales ya en el campo jurídico encaminadas a la elaboración de trabajos de investigación así como de soluciones de casos prácticos. Sin duda la obra representa consejos muy útiles que cualquier estudiante que inicie sus estudios debe tomar en cuenta y por ello se trata de un libro vigente, útil y necesario hoy en día.

Con otros ilustres profesores de Derecho de la Universidad Iberoamericana fundó *Jurídica*, el Anuario de la Facultad de Derecho de esa universidad que llegó a ser de reconocida autoridad. Mientras tanto cursó el doctorado en Derecho en la UNAM, de la que obtuvo el grado el 27 de agosto de 1973, con mención honorífica, lo que hizo con su más famosa obra: *Lecciones de Filosofía del Derecho* (1973), misma que utilizó para dar clases, primero en la propia Ibero, pero posteriormente en nuestra Escuela.

En esta obra, podemos decir, desarrolla, complementa y finaliza sus ideas iniciales sobre la crítica de la razón en el campo del Derecho, pero ahora de una manera mucho más detallada y completa, acreditando en cada período histórico los logros de la razón, pero con ello, sus puntos flacos, siguiendo una vez más a Suárez, bajo la perspectiva de que en el Derecho hay que dar igual importancia a lo histórico y lo humano junto con lo puramente "jurídico positivo", pero con la creencia de que en el tiempo, y por ello dentro de la historia, es donde se realiza un orden eterno en el que se manifiesta la voluntad Divina y la fe en la misión del hombre para conocer y coparticipar en el cumplimiento de ese mismo orden, pero que con la razón no se puede percibir claramente esta idea fundamental ni se puede lograr este cambio, de ahí la necesidad de transformar a la ciencia jurídica.

En ese sentido, la obra intenta dar una visión concatenada y crítica "de las grandes etapas por las que ha ido pasando la razón humana en su búsqueda de la verdad y de las repercusiones de esta búsqueda en la noción del Derecho".²⁷

Para ello, además de precisar los distintos tipos de "racionalismos" que existen como el gnoseológico, el ontológico y el psicológico y la manera en que ellos se han introducido en el Derecho, se exponen las aportaciones producidas por el racionalismo, que constituye una unidad que identifica a la

²⁷ *Lecciones...*, op. cit., p. XXI.

historia y cultura occidental, la cual nació en el Renacimiento y llega a sus últimas conclusiones en el siglo XX con la Segunda Guerra Mundial, donde finalmente es puesta en entredicho, que amerita y requiere de una nueva Filosofía del Derecho.

Así en la primera parte de la obra, se ocupa de cómo surgió este concepto de "razón" y sus primeros antecedentes en la época griega, con Sócrates, Platón y Aristóteles.²⁸ En la segunda parte se dedica a lo que llama "la encrucijada renacentista" y por ello, nos explica las diversas formas que asumió la "razón" en el mundo moderno, entre las que destaca el movimiento racionalista como la concepción predominante y la que al final se impondría en el posterior desarrollo, pero sin desatender al empirismo jurídico, ni la Escuela Española del Derecho Natural.²⁹ En la tercera parte expone los grandes y diversos sistemas racionalistas como los de Grocio, Kant, Hegel y en el campo jurídico con Kelsen y Stammler, para llegar a la parte más valiosa del libro como son sus famosas conclusiones. Dentro de éstas destacan la noción de que el Derecho, de manera preponderantemente en la historia ha sido considerado como un conjunto de normas las cuales son conocidas racionalmente, sin influencia de cualquier otro atributo humano y que además forma un sistema racional lógicamente trabado, que a partir de una serie de principios estructurados por la propia razón, se desenvuelve de manera deductiva y que tiende a ser visto como algo inmutable y de validez universal, por lo que todo derecho positivo debe acercarse lo más posible a este orden racionalista.

Pero el racionalismo al poner todo el acento en el sujeto que conoce las cosas falsea la verdad, debido a que si bien el universo del que se forma parte, está ordenado racionalmente, la razón humana es sólo un instrumento valioso, pero limitado que no nos permite conmovier debidamente ese universo ni al Derecho.

En el año de 1975 publica una pequeña obra titulada *Derecho Público y Derecho Privado*, que propone hacer un estudio sobre la utilidad y la necesidad de distinguir entre ambas ramas, lo que nos ayudará a comprender por qué la aplicación de las normas que pertenecen a cada una de estas ramas debe ser diferente. Para ello, analiza la gestación de esta partición desde el Derecho Romano hasta los resultados obtenidos por la Revolución Francesa. Todo esto le permite concluir que las normas que integran el derecho público tienen como fin la constitución, organización, funcionamiento de los órganos que integran el Estado y sus relaciones con los individuos, lo que se realiza

²⁸ *Ibidem*, pp. 127 a 260.

²⁹ *Ibidem*, pp. 263 a 459.

por medio del poder soberano y de ahí la posibilidad de obligarlos a realizar o a prohibir acciones. La idea de la justicia que impera es la de subordinación o institucional, por lo que estas normas van o deben ir dirigidas hacia el bien de la comunidad, teniendo como límite la dignidad humana.³⁰

En cambio, el derecho privado se da para permitir las relaciones jurídicas en donde no aparece el Estado como tal y donde predomina el principio de la "autonomía de la voluntad", de ahí que los particulares puedan crear sus propias normas dentro de los límites permitidos por el propio Estado, por lo que se da en ellos una "justicia de coordinación", es decir, se busca el bien de las dos partes el cual tiene como límite el bien común.³¹

Las relaciones jurídicas es un pequeño libro que dio a conocer en 1976. En él se propone examinar la definición que de ese término da Giorgio Del Vecchio para destacar sus limitaciones, debido a que únicamente comprende la de naturaleza simple, esto es, la que se da sólo en el plano del Derecho entre dos sujetos, por lo que debemos acudir para apreciar mejor su verdadero sentido a lo que identifica como el auténtico "sustrato real" de este término, esto es, no quedarse solamente en el plano de lo jurídico, sino adentrarse a la realidad que pretende normar el Derecho y por ello, debe ser vista como un equilibrio y mutua relación que se existe entre derechos y deberes, así como de las conductas de dos o más sujetos titulares de esos derechos en cuanto que éstos reciben el calificativo de "jurídico" por parte de las reglas de Derecho en una situación jurídica concreta social, lo cual permite explicar de mejor manera la conexión que se da entre el sistema jurídico y la realidad.³²

La Escuela Libre, en su curso escolar que comenzó en 1977, tuvo una ampliación académica y en el quinto año se formó un segundo grupo, en el primero, en lo que sería el grupo "A" impartía clases de Filosofía del Derecho un seguidor de Don Rafael Preciado Hernández, quien hacía dos años había dejado la cátedra, el profesor German Fernández del Castillo, quien seguía escrupulosamente las ideas del primero. Ante la necesidad de encontrar un nuevo profesor, a invitación del entonces rector José Gómez Gordoa, al parecer por el consejo del profesor Fernando Vázquez Pando, el padre Villoro fue invitado como profesor de la materia, cargo que ocupara hasta su muerte, en el grupo 5° B, con algunas licencias.

En su carta del 30 de junio de 1977 que se conserva en su expediente, se aprecian los motivos para incorporarse a nuestra Escuela, ahora como profesor y que consistieron, primero, en corresponder en algo de lo mucho que

³⁰ VILLORO TORANZO, Miguel, *Derecho Público y Derecho Privado*, pp. 46 y 46.

³¹ *Ibidem*, p. 49.

³² VILLORO TORANZO, Miguel, *Las relaciones jurídicas*, pp. 7, 83 a 89.

recibió de ella, también por gratitud, debido a que profesores y egresados de la Escuela han colaborado en los trabajos de la Universidad Iberoamericana, lo que ha contribuido a mejorar la Facultad de Derecho; en tercer lugar, porque resulta trascendental para el país la formación de abogados, por lo que quería contribuir, en la medida de sus posibilidades a esa noble labor y por último, como un intento de colaboración entre la Libre y la Iberoamericana.

Sus clases consistían en la exposición de sus libros de *Lecciones de Filosofía del Derecho* y *La Justicia como vivencia*. Sabiendo de la dificultad que para el estudiante representaba la comprensión de estas obras, permitía que hicieran trabajos escritos sobre ellas, los que les ayudaban a superar la materia y ahorrarse la angustia del examen oral final.

En la última parte de la vida del maestro, la dedicó además de sus actividades religiosas y de maestro, a escribir diversos artículos para las revistas de sus dos instituciones académicas y preparar sus últimos libros.

Como hemos visto la idea constante del profesor fue puntualizar los límites de la razón, en la posibilidad del conocimiento jurídico y en su lugar propone un vitalismo en el Derecho, de ahí surgió la idea de su libro: *La justicia como vivencia* (1979), que constituye un renovado intento por construir los fundamentos de un nuevo enfoque a la Filosofía del Derecho, que partiera de los resultados de otras ramas de la ciencia moderna como la antropología, la etiología, la sociología, la psicología o la economía, y que nos lleve a explicar la justicia de manera diferente y mejor a como ha sido tratada hasta entonces.

La justicia debe ser "sentida" como una realidad que si bien es producto de una vivencia subjetiva, nos remite siempre a un valor objetivo, debido a que nuestra formulación de lo que es justo no se puede hacer mediante un proceso puramente lógico descriptivo, sino de la integridad de la personalidad individual a través de vivencias de justicia; si bien el acercamiento a la idea de la justicia es evidentemente algo relativo, cada persona se aproxima a esa idea desde su propia personalidad, lo mismo que cada grupo aprehende lo que es justo desde su propia cultura, pero para no incurrir en errores subjetivos, debe existir un equilibrio tanto en las personas como en los grupos que la conforman para fundarse en dimensiones humanas, de ahí que se puedan encontrar criterios objetivos de lo que es justo que permitan su desarrollo individual y el crecimiento solidario de los miembros de un mismo grupo.³³

Por su parte *Deontología Jurídica* (1987), se trata de una obra inacabada, debido a que se dio a la prensa para que los alumnos que cursaran la materia en la Universidad Iberoamericana pudieran tener material de estudio y sobre

³³ *La justicia como vivencia*, pp. XXI a XXIV.

la cual el maestro ya no pudo añadir otros capítulos e ideas que tenía previsto incluir. Sin duda en su momento constituyó una obra pionera en la materia, que se venía impartiendo y se sigue dando en estos días en esa Universidad y que desafortunadamente para nosotros no le hemos dado su debida importancia, para privilegiar, erróneamente, la difusión de normas positivas, de claro carácter transitorio, dejando de suministrar material indispensable para la debida formación de todo jurista. En esta obra se procura estudiar cuáles son los deberes morales, jurídicos y profesionales que tienen los abogados, para que su ejercicio sea un auténtico servicio a la justicia.³⁴

Para conmemorar los setenta y cinco años de la fundación de la Escuela Libre, publica en el año de 1989, una colección de ensayos que giran sobre una misma temática, enmarcar al Derecho dentro de las realidades históricas que es donde adquiere su verdadera dimensión, porque nos permite apreciar la lucha que ha existido por los ideales de justicia, de ahí el nombre del volumen *Del Derecho hebreo al Derecho soviético. Ensayos de Filosofía de Historia del Derecho*.

La obra se inicia con el derecho hebreo, según el antiguo testamento, debido a que es en la cultura judeo cristiana donde se cimienta nuestra tradición jurídica, de ahí pasa a la etapa romana que constituye el otro polo de esta tradición y en este caso, lo hace para poner un ejemplo histórico de cómo las decisiones individuales y libres de los distintos personajes que estuvieron involucrados con el asesinato de Julio César determinaron el futuro de todo un pueblo y su repercusión es precisamente, nuestra tradición jurídica. Por otro lado, analiza los orígenes del iusnaturalismo en Roma y su desenvolvimiento en sus distintas etapas, lo que es importante, tomando en cuenta que ha sido la Filosofía del Derecho más perdurable e influyente en la tradición mexicana.

El análisis filosófico de la sociedad capitalista también es realizado por el maestro, bajo la figura de la sociedad anónima, ensayo que debe ser leído por los estudiantes y profesionistas del derecho mercantil, para comprender el impacto de las ideas liberales económicas en las normas jurídicas, pero no sólo llega ahí la influencia sino que ha llevado incluso a impactar los valores tradicionales que había procurado tutelar la filosofía jurídica.

Por último, analiza y todavía le dio tiempo para ello, el sistema soviético de derecho y las cuatro etapas por las que atravesó, como fueron la revolucionaria, el regreso a las antiguas instituciones burguesas, para posteriormente intentar formular una doctrina y sistema marxista, así como una humaniza-

³⁴ *Deontología Jurídica*, p. 19.

ción en la aplicación del Derecho, concluyendo con el derrumbe del sistema con el último intento de modernización que se dio por medio del presidente Gorbachev y su fallida "Perestroika". Sin duda, el estudio es magnífico porque nos permite analizar la gestación, desarrollo y extinción de un modelo diferente jurídico que aspiró a mejorar el que la historia había legado a Occidente. Esta obra en su conjunto recoge los mejores y más brillantes artículos que publicó en vida, por lo que valdría la pena volverla a editar.

En su *Teoría General del Derecho* (1989), que sería su última obra, pretende superar los límites formales a los que se le había condenado esta rama de la ciencia jurídica, realizando un estudio integral de lo que debe ser dicha teoría, la cual tiene como pretensión proponer un orden racional que nos sirva de instrumento para entender la multiplicidad de los fenómenos jurídicos, mediante un elemento común que le es propio como una estructura lógica, pero solamente mediante una experiencia integral, se puede formular una auténtica Teoría del Derecho y por ello, no sólo es necesario tomar en cuenta es aspecto formal como se le ha visto, sino además las exigencias de la realidad histórica y la búsqueda de soluciones justas. Esta Teoría no sólo tiene una finalidad especulativa sino que en la práctica nos permite dilucidar cuál es el derecho válido que debe llegar a la realidad para transformarla según la misma justicia.³⁵ De hecho, el profesor le daba mucha importancia a esta materia, tan es así que en su momento recomendó que una de las líneas de formación de los abogados y que inspiraba el plan de estudios de la carrera en la Universidad Iberoamericana giraba precisamente en torno a la Teoría del Derecho en sus distintos aspectos, idea que habría que retomar en la formación de los planes de estudio en la licenciatura en Derecho.

Al final de sus días estaba preparando una teología jurídica, la cual no pudimos llegar a conocer, ni siquiera en sus bocetos o ideas principales, pero que podemos intuir que tenía como propósito vincular ideas y sentimientos religiosos con el fenómeno jurídico y que sin duda hubiera constituido otra obra originalísima como las que ya había dado a la luz.

El maestro falleció el 28 de septiembre del 2000 por la mañana, de un infarto agudo, mientras realizaba sus ejercicios diarios en bicicleta fija, sin poder culminar los proyectos que tenía en mente y privando a los centros de enseñanza en donde daba sus clases, de uno de sus mejores e inquietos profesores.

³⁵ *Teoría general del derecho: lo que es, su método*, pp. 6 a 8, 121, 122, 141 y ss.

3. AUTORES QUE INFLUYERON EN SU OBRA Y EVALUACIÓN FINAL

En la obra del profesor Villoro se perciben influencias permanentes que podemos dividir en aspectos filosóficos, los más importantes, de los jurídicos. Dentro de la primera influencia, a su vez, podemos considerar los aspectos estrictamente filosóficos, de los religiosos. En ese sentido se puede decir que el maestro siguió una Filosofía del Derecho basada predominantemente en filósofos, no tanto en juristas.

Tal vez la influencia más importante, como ya se ha comentado sea la de Ortega y Gasset y su filosofía de la "*razón vital*", aunque éste es más racionalista que Villoro, pero el "*descubrimiento*" de la importancia de la vida, en oposición a la razón, constituyó el tema central del pensamiento del maestro. A esta influencia habría que subrayar que en el terreno de las ideas, su maestro de la Libre haya también contribuido en esa dirección, ya que también Herrera Lasso era admirador y seguidor de la filosofía orteguiana, que en el plano de la teoría y enseñanza del Derecho se enfocaban a combatir las ideas positivistas y formalistas que existían en los ambientes universitarios.

Dentro de esta influencia habría que incluir el aspecto de dar la debida importancia de los aspectos históricos del Derecho, que precisamente es donde se desarrolla y se perfecciona esa "*razón vital*", de ahí que en todos sus textos el tema histórico cobre especial relevancia para la explicación de las ideas jurídicas, tomando en cuenta que éstas sólo se pueden dar y superar en el terreno de los sucesos por los que ha atravesado el hombre. Aquí también encontramos la influencia de otro maestro de la Escuela, Toribio Esquivel Obregón, a quien le dedicó su primer libro.

También podemos encontrar la influencia de otros autores antiformalistas y preocupados en quitar relevancia al aspecto racional dentro de la actividad filosófica y así tenemos la influencia de autores como Kierkegard, Nietzsche y Bergson, quienes también son los grandes transformadores de la filosofía moderna.

En el terreno religioso, ya que no hay que olvidar que la actividad del profesor se hizo dentro de una fuerte convicción religiosa, volvemos a encontrar una vez más la influencia de Ortega, esta vez por un discípulo directo, como lo fue y a quien reconoció como su maestro, José Manuel Gallegos Rocafull de la que pudo apreciar una filosofía cristiana de corte vitalista y con tintes existencialistas, en donde la conciencia moral e histórica juegan un papel destacado para emprender el análisis de los problemas que aquejan al individuo y la sociedad en donde se inserta.

En el plano de la filosofía escolástica, dado el perfil católico del maestro, no sólo se percibe la influencia de Santo Tomás de Aquino, sino sobre todo la de Francisco Suárez con su intento de suavizar el fuerte racionalismo del aquinatense.

En el plano jurídico, las influencias más perceptibles son las de los grandes filósofos del Derecho en México, como Eduardo García Máynez en sus dos vertientes, es decir, desde su *perspectivismo* o lo que es lo mismo, la necesidad de tomar en cuenta al fenómeno jurídico en todas sus facetas, al momento de intentar procurar su conceptualización, así como el intento por demostrar la objetividad de los valores morales y su fuerte conexión con los jurídicos, de clara inspiración en los pensamientos de Scheler y Hartmann. Dentro del tema de la estimativa estaría sin duda la gran influencia, reconocida por el propio maestro, que ejerció Rudolf Herman Lotze y la posibilidad de conocer los valores por medio de la conciencia y como instancias de sentido de las que se aprecia una importancia universal, al darles unidad a cualquier concepción del mundo.

Sobre todo se aprecia la gran influencia que ejerció su amigo y colega Luis Recaséns Siches, discípulo también de Ortega, con quien compartía una convicción de que el conocimiento y la aplicación del Derecho no deben ser dejados a la mera razón sino a experiencias de vida como lo apuntaba éste con su teoría del "*logos de lo humano*" o de "*lo razonable*".

Me gustaría terminar esta revisión de la vida y obra del profesor con dos ideas que pudieran constituir la base de su legado, además de la diversa obra que ya hemos comentado y que sigue siendo utilizada para la enseñanza del Derecho, en las distintas universidades del país. La primera tiene que ver con su acertada crítica a la forma que ha tenido el Derecho para acercarse al tema de la justicia y es que la razón por sí misma, no es suficiente para comprender y atender este problema, sin descartar esta herramienta, necesaria en toda actividad humana, el jurista tiene que hacer uso de otros recursos para poder tratarla debidamente, el maestro apuntó la idea de la "*vivencia*" personal o social. En esto las teorías modernas de la justicia han confirmado su punto de vista. El intelecto por sí sólo no puede dar respuestas a los problemas humanos que involucran el reparto de bienes o la solución de diferencias entre las personas, para ello, es necesario hacer uso de la intuición así como de nuestras emociones, como ya lo había señalado el maestro, de ahí que su concepción de la justicia sigue siendo válida y es un buen apoyo para seguir las investigaciones en la dirección por él apuntada.

Relacionado con lo anterior, estaría también que todo aquél que quiera comprender de mejor manera el fenómeno social que es el Derecho, no sólo debe tomar en cuenta su aspecto normativo, sino también y con la debida importancia, hay que acudir a las consideraciones históricas, sociológicas y psicológicas, de ahí que el hacer uso de esas ramas científicas resulta indispensable para un sano estudio del Derecho, sólo así tendremos una imagen más fidedigna de lo que es, tarea que como él recalca falta mucho por hacer y por ello, sus palabras siguen siendo importantes y de ahí la permanencia de su pensamiento en nuestros días.

OBRAS DEL DR. MIGUEL VILLORO TORANZO³⁶

Libros

- Apuntes para una Metodología del Derecho*, Tesis profesional para obtener el título de abogado, Escuela Libre de Derecho, México, 1946.
- El racionalismo jurídico*, Tesis para obtener el título de maestría en filosofía, Centro Cultural Universitario, Facultad de Filosofía, México, 1946.
- Historia y dogmática jurídicas como técnicas de interpretación del artículo tercero constitucional*, Secretariado Nacional de Educación y Cultura, México, 1964.
- Principios filosóficos y políticos del sistema soviético de derecho*, México, Editorial Porrúa, S. A., 1964.
- Introducción al Estudio del Derecho*, México, Editorial Porrúa, S.A., 1966.
- Metodología del trabajo jurídico: técnicas del seminario de derecho*, Universidad Iberoamericana, Departamento de Derecho, México, Editorial Limusa, S.A. de C.V. 1968.
- Lecciones de Filosofía del Derecho*, México, Editorial Porrúa, S.A., 1973.
- Derecho Público y Derecho Privado*, México, Editorial Jus, S. A., 1975.
- Las relaciones jurídicas*, México, Editorial Jus, S. A., 1976.
- La justicia como vivencia*, México, Editorial Jus, S. A., 1979.

³⁶ Se tomó como base para esta relación, la que aparece en MORALES, Meneses, *Miguel Villoro Toranzo...*, op. cit., pp. 17 a 19, más otras obras que se han detectado durante la investigación, pero queda pendiente la realización del catálogo completo.

Deontología Jurídica, Universidad Iberoamericana, Departamento de Derecho, México, 1987.

Del derecho hebreo al derecho soviético, Ensayos de filosofía de historia del derecho, Escuela Libre de Derecho, Fondo para la Difusión del Derecho, México, 1989.

Teoría general del derecho: lo que es, su método, México, Editorial Porrúa, S.A., 1989.

Artículos de Revistas

- “El concepto jurídico de persona”, en *Lecturas Jurídicas de la Universidad de Chihuahua*, Número 13, octubre-diciembre, 1962.
- “Los tres sentidos de la palabra “soberanía”, en *Revista de Derecho de la Facultad de Derecho*, Universidad Nacional Autónoma de Derecho, Vol. 12, No. 48, Octubre-Diciembre, 1962.
- “Una crisis en la transformación de Roma”, de la República al Imperio”, en *Revista de la Universidad Iberoamericana*, Año 1, número 1, agosto-diciembre, 1962.
- “Principios del Sistema Soviético de Derecho”, Trabajo presentado en la cátedra de Derecho Comparado, en el Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de Derecho, 1963.
- “Principios filosóficos-políticos del Sistema Soviético de Derecho”, en *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, mes: mayo-agosto. Número: 50, Año 17, 1964.
- “La justicia como criterio de distinción de las ramas del Derecho”, en *Lecturas Jurídicas de la Universidad de Chihuahua*, Número 29, julio-septiembre, 1964.
- “La sociedad anónima como construcción jurídica”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, Vol. 14, número 56, octubre-diciembre, 1964.
- “La recepción de la sociedad anónima en México”, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Número 58 abril-junio, Año 1965, pp. 459-483.

- “Orientación General de los Estudios Jurídicos” en colaboración con ÁLVARO SOBERANIS, Jaime y BORJA MARTÍNEZ, Manuel, *Revista Lecturas*, No. 33, julio-septiembre, Chihuahua, 1967.
- “La filosofía del derecho de Jorge Guillermo Federico Hegel”, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Número 75-76 julio-diciembre, Año 1969.
- “El Derecho Hebreo según el Antiguo Testamento”, en *Jurídicas*, Revista de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Año 1, número 1, julio 1969.
- “La doctrina social de la Iglesia y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas”, en *Lecturas jurídicas*, enero-marzo, 1969.
- “El empirismo científico de Juan Locke”, en *Jurídicas*, Revista de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Año 2, número 2, julio 1970.
- “La justicia como vivencia”, en *Jurídicas*, Revista de Derecho de la Universidad Iberoamericana, año 4, número 4, 1972.
- “Reflexión sobre la lógica jurídica de García Máynez”, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Número 87-88 julio-diciembre, Año 1972.
- “Una explicación moderna del concepto tomista del Derecho”, *ATTI del Congresso Internazionale*, volumen 2, número 8, 1974, pp. 773-780.
- “En torno al Derecho natural”, en colaboración con RECASÉNS SICHES, Luis, *Comunidad*, Revista de la Universidad Iberoamericana, número 53, 1975.
- “La aparición del iusnaturalismo en el pensamiento jurídico romano”, en *Jurídicas*, Revista de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Año 6, número 6, 1974, pp. 717-758.
- “Derecho Público y Derecho Privado”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, Tomo XXV, Número 99-100, julio-diciembre de 1975.
- “Ensayo filosófico sobre la metodología del estudio de la sociedad humana, primera y segunda parte”, en *Jurídicas*, Revista de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Año 9, número 9, 1977.
- “La norma y sus caracteres”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, Tomo XXVIII, Número 111, septiembre-diciembre de 1978.

- “Diez años en la vida de los valores jurídicos en México”, en *Jurídicas*, Revista de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Año 10, número 10, 1978.
- “El artículo 1 del Anteproyecto del Código Civil ante la Teoría del Derecho”, en *Jurídicas*, Revista de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Año 11, número 11, 1979.
- “La evolución de la Filosofía del Derecho en los Estados Unidos de Norteamérica”, en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Escuela Libre de Derecho, año 3, número 3, 1979.
- “Una visión humanista del Derecho, Homenaje al Maestro Eduardo García Máynez”, en *Jurídicas*, Revista de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Año 11, número 11, 1979.
- “El Derecho Internacional Público como rama de la ciencia del Derecho”, en *Jurídicas*, Revista de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Año 12, número 12, 1980.
- “Los objetivos de la Teoría General del Derecho”, en *Jurídicas*, Revista de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Año 14, número 14, 1982.
- “Concepto de Derecho y Teoría General del Derecho”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Escuela Libre de Derecho, Año 6, número 6, 1982.
- “Métodos y sistemas de formación del profesorado en Derecho”, *Revista de la Facultad de Derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, Col. 28 Nos. 127-129, enero-junio, 1983.
- “La abogacía ante la Deontología Jurídica”, en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Escuela Libre de Derecho, Año 9, número 9, 1985.
- “Las diversas escuelas positivistas”, en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Escuela Libre de Derecho, Año 12, número 12, 1988, pp. 439-451.
- “Realismo jurídico escandinavo”, en *Jurídicas*, Revista de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Año 19, número 19, 1988.

Reseñas bibliográficas

- “Platón, Diálogos”, en *Jurídicas*, Revista de Derecho de la Universidad Iberoamericana, año 3, número 3, 1971.
- “Bowen, Catherin Drinker. Miracle at Philadelphia. The story of the constitutional convention may to september, 1797”, en *Jurídicas*, Revista de Derecho de la Universidad Iberoamericana, año 5, número 5, julio 1973.
- “Recaséns Siches, Luis. Experiencia jurídica, naturaleza de la cosa y lógica ‘razonable’, en *Jurídicas*, Revista de Derecho de la Universidad Iberoamericana, año 5, número 5, julio 1973.
- “Joseph Raz, The concept of a legal System. An introduction to the Theory of a Legal System”, en *Jurídicas*, Revista de Derecho de la Universidad Iberoamericana, año 11, número 11, 1979.

Prólogos

- “Presentación”, en *Homenaje a Manuel Borja Martínez*, México, Editorial Porrúa, S. A. 1969.
- “Prólogo”, en *La Regulación de las Invenciones y Marcas y de la Transferencia Tecnológica*, México, Editorial Porrúa, S. A., 1979.

Otros

- El Lic. Manuel Borja Martínez como Educador*, WA, Homenaje, 1974.
- La Tarea de los hombres y las mujeres*, Universidad Iberoamericana, 1980.
- El humanismo en México en las vísperas del siglo XXI*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987.
- Respuesta del Doctor Miguel Villoro Toranzo al discurso conferencia del Dr. Eduardo García Máñez*, pp. 199 a 204.

Reconocimientos³⁷

- Medalla al mérito universitario de la Universidad Iberoamericana (1980).
- Medalla de la orden docente del Instituto Mexicano de la Cultura (1981).

³⁷ Tomado de ÁLVAREZ SOBERANIS, Jaime, “Notas para una semblanza del doctor Miguel Villoro Toranzo”, en *Jurídicas*, *Anuario de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, número 20. 1990.